

Ley 4062 - Decreto N° 192
CONVENIOS DE AYUDA RECIPROCA CON OTRAS PROVINCIAS VECINAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que firme convenios de ayuda recíproca con las provincias vecinas, tendientes a solucionar la grave emergencia que vive Catamarca como consecuencia de los fenómenos climatéricos registrados en los Departamentos de Andalgalá, Belén y Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los convenios que se firmaren serán oportunamente dados a conocer a la Legislatura de Catamarca.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa